



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024 -MDL/A.**

Luricocha, 03 de enero del 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Por tanto, le corresponde implementar los actos de gobierno orientados al logro de los objetivos estratégicos e implementación de las acciones para el funcionamiento y operatividad de la Municipalidad Distrital de Luricocha.

Que, el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza normativa o administrativa, así mismo el artículo 54° de la norma precitada establecen como requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción que deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a los documentos de gestión de la entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, mediante la cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece en su artículo 2° que Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información





que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos;

Que, en el artículo 8º de citado reglamento establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local, la misma que está determinada de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT; estableciendo los requisitos específicos para la designación de los gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, B2 y B1 en su numeral 8.1;

Que, la autoridad nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la posibilidad de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y las modalidades aplicables, en el Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 21 de febrero del año 2022, la misma que realiza las siguientes aclaraciones: **"(...) En función a lo señalado expresamente por el artículo 5º del DL N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia)."**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** en el cargo designado como **COORDINADORA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** a la Abog. **ISABEL PAOLA AGUILAR BARBOZA**. Clasificado como Funcionario Público de Libre Designación y Remoción, en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP) de la Entidad. Estando bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 - (CAS Confianza); y sujeto a los niveles y escala remunerativa vigentes con derechos a percibir los beneficios establecidos por ley.

Debiendo ejecutar sus funciones y atribuciones, conforme se encuentran establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento y difusión de la presente resolución a las instancias estructuradas de la Municipalidad Distrital de Luricocha, de acuerdo a sus competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LURICOCHA - VRAEM**

*Gestión participativa y transparente*

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA  
HUANTA - AYACUCHO

*Edith Fabian Huaracaya*  
Mg. Edith Fabian Huaracaya  
ALCALDESA

